

RENDICIÓN DE CUENTAS 2017



# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, junio de 2018



PODER JUDICIAL

## **1ª PARTE: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**



PODER JUDICIAL



## INTRODUCCIÓN

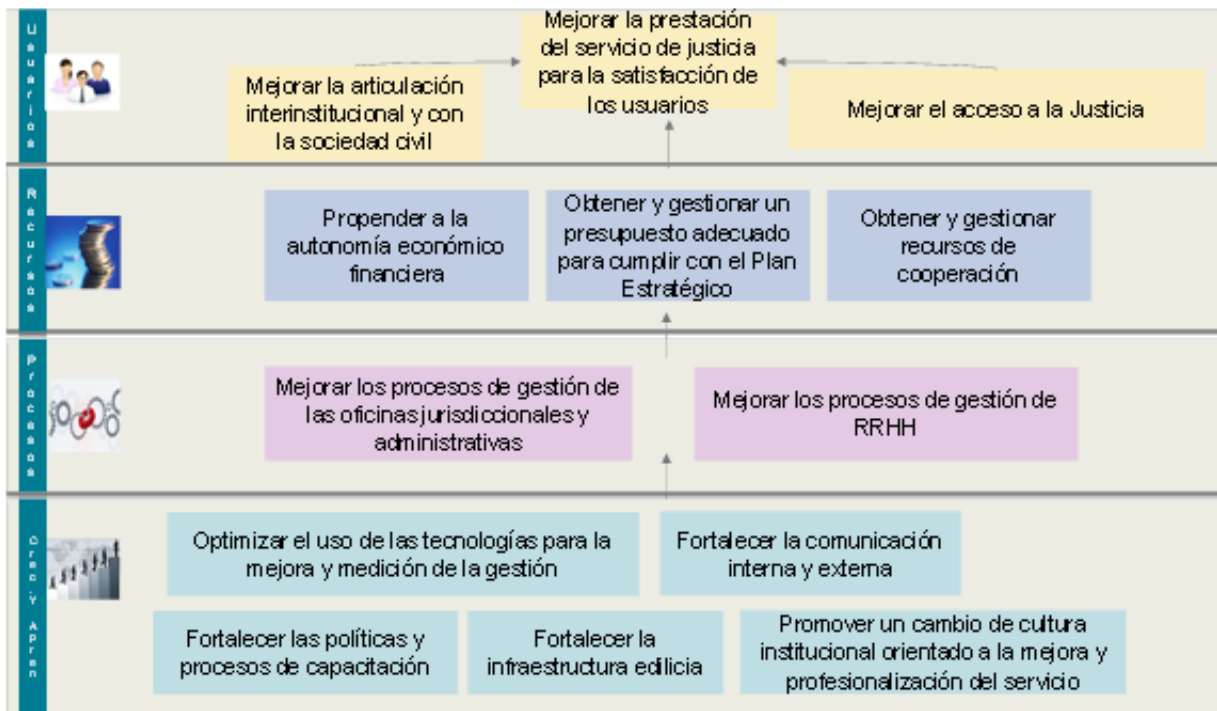
Actualmente el Poder Judicial del Uruguay está frente al gran desafío que implica la consolidación del funcionamiento del nuevo Código del Proceso Penal y del Código Aduanero. A tales efectos se continúan realizando los mayores esfuerzos, tanto en recursos humanos como materiales, para alcanzar en forma satisfactoria la aplicación de ambas reformas.

Simultáneamente se encuentra frente a un nuevo desafío que significa la implementación de la Ley N° 19.580 “Violencia hacia las mujeres basada en género”, aprobada en el mes de diciembre 2017 sin los recursos necesarios para su aplicación integral, sobre la base de la existencia de Juzgados Especializados que no fueron creados por esa norma.

### **Plan Estratégico del Poder Judicial**

Cabe recordar que el Plan Estratégico 2015 - 2024 fue el fruto de un proceso de sistematización y trabajo coordinado de la Suprema Corte de Justicia, la Dirección General de los Servicios Administrativos, la Secretaría Letrada y todos los estamentos del Poder Judicial que estuvieron representados en los talleres de Planificación realizados en los años 2014 y 2015.

Se definieron Misión, Visión, Valores, Ejes Transversales, así como Objetivos Estratégicos que quedaron plasmados en el cuadro que se presenta a continuación:





## PODER JUDICIAL

Este documento es la guía para el accionar del Poder Judicial, aun cuando no se recibieron en las instancias presupuestales del 2015, 2016 y 2017 los recursos para cumplir todas las metas previstas en dicho Plan para esos años.

Por la falta de recursos, hubo que implementar rápidamente medidas para racionalizar los gastos y asegurar el funcionamiento del Servicio de Justicia en todo el país, negociando con el Poder Ejecutivo refuerzos de crédito presupuestal para afrontar los incrementos de los gastos e inversiones comprometidos en el período 2016-2018.

Asimismo, fue necesario replantear las actividades previstas en dicho Plan Estratégico, que en algunos casos se han reducido o eliminado en los planes operativos anuales en lo que va de este quinquenio.



PODER JUDICIAL

## **INFORME DE GESTIÓN 2017**

### **Misión**

Juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, para garantizar el ejercicio y la tutela de los derechos de los individuos conforme al ordenamiento jurídico y la preservación de la convivencia pacífica en el marco del Estado de Derecho.

### **Desempeño del año 2017**

Este informe refiere a las actividades vinculadas con compromisos de gestión y lineamientos estratégicos, llevadas a cabo durante el ejercicio 2017 en el marco del Plan Estratégico 2015-2024.

### **PROGRAMA 202: “PRESTACION DE SERVICIOS DE JUSTICIA”**

#### **OBJETIVO: PROMOVER UN CAMBIO DE CULTURA INSTITUCIONAL ORIENTADO A LA MEJORA Y PROFESIONALIZACIÓN DEL SERVICIO**

*Descripción: Promover la gestión de calidad, compromiso con la excelencia, trabajo en equipo y una cultura de pertenencia, a través de un plan de sensibilización y el diseño de una política institucional en materia de Derechos Humanos, Género e Infancia, que incluya en la estructura organizacional un servicio que la impulse y gestione.*

En el año 2017 se alcanzó a sensibilizar a funcionarios Magistrados, Defensores y Peritos (no se incluyen cargos administrativos) en un 80,8% en Montevideo y un 11,70% en el interior.

#### **OBJETIVO: ASEGURAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS TRIBUNALES Y DE LOS SERVICIOS DE APOYO Y DEFENSORÍAS PÚBLICAS**

*Descripción: Disponer de los recursos humanos y materiales necesarios para mantener funcionando todas las oficinas judiciales.*

El Comité de Crisis de la Suprema Corte de Justicia (SCJ) impartió desde el año 2016 directivas para una optimización del uso de los recursos, lo que permitió asegurar el correcto funcionamiento de todos los Tribunales, Servicios de Apoyo y Defensorías Públicas. Además, para la implantación de los nuevos códigos (Penal y Aduanero) la Ley N° 19.438 asignó al Poder Judicial partidas en Gastos de Funcionamiento e Inversiones.

Por otro lado, se solicitaron al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) refuerzos de crédito presupuestal para Gastos de Funcionamiento e Inversiones. En Gastos \$6.932.100 y \$2.352.211 como refuerzo de crédito correspondiente a la aplicación del artículo 546 de la Ley N°19.355 por la recaudación del Registro Civil del Interior del país del año 2016 y primer cuatrimestre del año 2017, respectivamente. Debido a la postergación de la entrada en



## PODER JUDICIAL

vigencia del nuevo CPP dichas partidas no fueron necesarias y se solicitó al MEF que se bajaran de los créditos 2017 para ser utilizados en el ejercicio 2018.

### **OBJETIVO: FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA EDILICIA**

*Descripción: Consolidar la política de trabajo a nivel nacional que aspira a concentrar las sedes en inmuebles propios y centralizar las distintas oficinas en Centros de Justicia.*

#### **Centro de Justicia de Maldonado- sede de los Juzgados Letrados de 1era. Instancia en lo Penal de Maldonado.**

El total de crédito presupuestal ejecutado en ese proyecto fue de \$ 87.180.029, lo que representó un 40,85% del total delo ejecutado en inversiones en 2017.

El avance físico de las obras realizadas en el año 2017 fue del 31,45%, y el acumulado de las obras contratadas alcanzó un 100% dentro del plazo fijado en el contrato con la empresa adjudicataria.

Fue inaugurado por la SCJ en el mes de octubre de 2017 y puesto en funcionamiento para la implantación del nuevo Código de Proceso Penal desde el 1º de noviembre de 2017.

#### **Otros Centros de Justicia**

En el año 2017 se realizó la primera etapa de obras en el Centro de Justicia de Rivera que insumió \$5.255.973. Por otra parte se destinaron \$628.846 a los contratos de asesores para el Proyecto de obras en el edificio de 25 de Mayo 500 de la capital que será destinado al Centro de Justicia de Paz. La inversión total de este proyecto fue \$ 5.884.819.

#### **Infraestructura Edilicia CPP y CA**

Se invirtieron un total de \$8.789.735 en obras en edificios de la capital alcanzando el 100% de avance de las obras previstas en: el local de Juzgados Penales de la calle Uruguay 907, en la Defensoría Pública en lo Penal y en el Centro de Justicia Penal sito en Juan Carlos Gómez 1236. Además se alcanzó el 99% de las obras previstas en los Juzgados de Ejecución de la calle Misiones 1469.

En el interior del país se invirtieron \$ 33.907.703 en diversas obras en sedes de todos los departamentos alcanzando el 100% de los avances previstos en las obras, salvo en la Defensoría Pública de Tacuarembó 83%, Centro de Justicia de Trinidad 90% y Juzgados de Tacuarembó 91%.

La inversión total de este proyecto fue \$ 42.697.438.-

### **OBJETIVO: FORTALECER LAS POLITICAS Y PROCESOS DE CAPACITACION EN EL AMBITO JURISDICCIONAL**

*Descripción: Establecer una política de capacitación, inicial y permanente, donde incidan las calificaciones obtenidas en los cursos para el desarrollo de la carrera judicial y administrativa.*





## PODER JUDICIAL

*Dicha política deberá propender a: Fortalecer la capacitación en temáticas que apoyen la mejora en la gestión, como la atención al usuario, la gestión humana y liderazgo, entre otras. Crear espacios de reflexión y sensibilización sobre ética, valores, género, sectores vulnerables, tutelas diferenciales y violencia, dirigidos a Magistrados, técnicos y funcionarios del ámbito jurisdiccional.*

En 2017 el Centro de Estudios Judiciales dictó 30 cursos de Formación Continua con un total de 272 horas docentes a 1301 participantes, funcionarios judiciales.

En el marco del Convenio para la Reforma Procesal Penal, se realizaron 4 talleres regionales y videoconferencias dirigidas a la capacitación de jueces, defensores públicos, fiscales y aspirantes a magistrados. Asimismo, se desarrolló 1 Seminario sobre “Abuso Sexual Infantil”. En los cursos de Aspirantes de Magistrados se capacitaron a 62 no judiciales.

De los 493 magistrados del Poder Judicial(PJ), los Jueces NO legos de la Justicia de Paz y los Jueces Letrados de todo el País son aproximadamente 428 jueces y de este universo, participaron 375 jueces (76% del total) en por lo menos un curso de 20 horas.

### **OBJETIVO: MEJORAR LOS PROCESOS DE GESTION DE RRHH EN EL AMBITO JURISDICCIONAL**

*Descripción: Revisar y actualizar las políticas de selección, inducción, desarrollo de carrera y traslados de personal de acuerdo a cada escalafón, incluyendo el rediseño del sistema de evaluación de desempeño individual del personal del Poder Judicial. Definir perfiles de funciones, habilidades y competencias de cada cargo, junto con un diagnóstico de los recursos humanos que permita identificar puntos débiles y oportunidades. Definir e implementar una política de salud ocupacional con especial énfasis en la salud mental de los funcionarios.*

La implantación del CPP permitió avanzar lentamente a la División Recursos Humanos en el 2017 en la definición de los perfiles de funciones, habilidades y competencias de los cargos dado que se abocó a la realización de todos los procedimientos de concurso para ocupar cargos creados para dicha reforma. Se ha comenzado a trabajar en la recolección de datos para la construcción desde el punto de vista psicolaboral de todos los perfiles existentes en cada Escalafón, habiéndose efectuado el análisis hasta el momento sobre los escalafones R “Informática”, IV “Especializado”, V “Administrativo”, VI “Auxiliar” y VII “Defensa Pública”.

### **OBJETIVO: MEJORAR LOS PROCESOS DE GESTION DE LAS OFICINAS JURISDICCIONALES**

*Descripción: Diseñar e implementar modelos de gestión de calidad para los servicios de los tribunales. Redactar manuales internos de actuación con el fin de mejorar la eficiencia, estandarizar la gestión y priorizar aquellas actividades que agreguen valor.*



## PODER JUDICIAL

Estaba previsto comenzar en 2017 con la redacción de manuales de actuación y buenas prácticas en la Defensa Penal (20%) y en la Defensa de Ejecución Penal (20%) que fueron logrados en ambos casos en su totalidad (100%), debido a la instalación del nuevo sistema de gestión y su aplicación, lo cual implicó la redacción de un manual de usuarios y de actuación.

Para el año 2016 estaba previsto alcanzar el 100% del manual de actuación y buenas prácticas de la Defensa Pública de Familia Especializada, que no pudo lograrse a raíz de que todos los recursos se volcaron a las materia Penal y Ejecución Penal.

### **OBJETIVO: PROMOVER UN CAMBIO DE CULTURA INSTITUCIONAL ORIENTADA A LA MEJORA Y PROFESIONALIZACION DEL SERVICIO**

Se realizó capacitación para la utilización del protocolo de valoración del riesgo en VD a equipos técnicos especializados en Montevideo.

Asimismo, asistieron el 80,8% del total de defensores, magistrados y peritos de Montevideo a talleres de sensibilización en derechos humanos, género e infancia, y del interior lo hicieron un 11,7%.

### **PROGRAMA 203: “GESTIÓN ADMINISTRATIVA, SERVICIOS DE APOYO A TRIBUNALES Y DEFENSORÍAS PÚBLICAS”**

### **OBJETIVO: FORTALECER LA COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA**

Para el 2017 se alcanzó el 100% del Plan de Comunicación vinculado al nuevo Código de Proceso Penal.

Asimismo para fortalecer la Comunicación Externa se realizaron 3 encuentros con operadores externos con 40 jueces federales del Estado de Rio Grande do Sul y se realizó la convocatoria para el lanzamiento del sistema “Ventanilla Única judicial”

### **OBJETIVO: FORTALECER LAS POLITICAS Y PROCESOS DE CAPACITACION EN EL AMBITO ADMINISTRATIVO**

En el marco de un Plan Integral de Capacitación del ámbito administrativo la sección Capacitación de la División Recursos Humanos realizó 46 cursos en los que se dictaron 392 horas a un total de 2499 asistentes. Se capacitaron fundamentalmente Actuarios, además de otros Técnicos y Administrativos de diversas sedes judiciales y de servicios de apoyo, en su gran mayoría sobre las reformas procesales penal y aduanera.

Se realizaron 4 talleres de sensibilización y reflexión en temas de Género durante el año 2017, en el que participaron 16 funcionarios del área jurisdiccional y 52 del área administrativa.



## PODER JUDICIAL

### **OBJETIVO: MEJORAR LA ARTICULACION INTERINSTITUCIONAL Y CON LA SOCIEDAD CIVIL**

Se elaboraron y prepararon 3 Protocolos: 1) de actuación de víctimas de VD; 2) de solicitud y evacuación de pericias a cargo del Instituto Técnico Forense (ITF) y 3) con el Ministerio del Interior (MIN) y Juzgados por los Sistema de Gestión de Seguridad Pública (SGSP) y el Sistema de Administración de Interceptaciones Legales(SAIL).

En el mes de junio del corriente se firmó el Convenio entre el Poder Judicial, MIN, Fiscalía General de la Nación y la Red Uruguaya de lucha contra la Violencia Doméstica y Sexual.

### **OBJETIVO: MEJORAR LOS PROCESOS DE GESTION DE RRHH EN EL AMBITO ADMINISTRATIVO**

*La descripción se realizó en el Programa 202 para el ámbito Jurisdiccional y es la misma para el Administrativo.*

En el año 2017 no se pudo abordar este objetivo pues se concentraron todos los esfuerzos en la implantación del CPP.

### **OBJETIVO: MEJORAR LOS PROCESOS DE GESTION DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS**

*Descripción: Diseñar e implementar modelos de gestión de calidad para los servicios de defensorías, de apoyo y oficinas administrativas. Redactar manuales internos de actuación con el fin de mejorar la eficiencia, estandarizar la gestión y priorizar aquellas actividades que agreguen valor.*

En el año 2017 no se pudo abordar la redacción del manual sobre procedimientos de compras pues se concentraron todos los esfuerzos en la implantación del CPP.

### **OBJETIVO: OPTIMIZAR EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS PARA LA MEJORA Y MEDICION DE LA GESTIÓN**

#### **DESARROLLOS E IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS**

Se continuó con el desarrollo del Sistema de Gestión Multimateria (SGJM) a 28 juzgados en 2017.

En cuanto a las Defensorías Penales de todo el país se desplegó el sistema de gestión (SGDP); al menos el 80% de los defensores cuentan con un equipo personal (PC o notebook) y una impresora cada 5 usuarios.



## PODER JUDICIAL

En cuanto al Sistema Nacional de Pericias (SNP) fue puesto en producción en el segundo semestre de 2017, integrando al SGJM; incluye multifirma digital e interoperabilidad con Fiscalía General de la Nación. Se adquirió el equipamiento necesario para la instalación de nuevos puestos de trabajo fijos, y se entregaron notebooks a los médicos psiquiatras.

En 2017 finalizó la actualización de los servicios de la red de Antel, migrando a una mejor tecnología (MPLS) y aumentando los anchos de banda de cada sede, lo que también es insumo para el avance del despliegue de SGJM.

Se puso en producción el nuevo centro de Cómputos del Poder Judicial brindando mayor capacidad y garantías en los sistemas de producción.

Se destaca además que se continuó instalando el Sistema de Grabación de Audiencias (AUDIRE) alcanzando 94 sedes de todo el país que permite realizar las grabaciones de audiencias orales, integrada al SGJM, con vistas a alcanzar el expediente electrónico.

Respecto a la firma electrónica se instaló y configuró el software para cédula de identidad y token para todos los equipos de los médicos forenses y psiquiatras del país. Además se configuraron puestos de trabajo para permitir firma electrónica con CI en OpenOffice en los Juzgados Letrados del interior del país fronterizos con la Republica Argentina.

### **RESEÑA DE LAS INVERSIONES RELEVANTES**

En lo relativo a inversiones en equipamiento se destaca:

- ✓ Adquisición de equipamiento para la grabación de audiencias (AUDIRE)
- ✓ Se continuó adquiriendo teléfonos para la implantación del sistema de telefonía IP.
- ✓ Equipamiento nuevo para el Centro de Justicia de Maldonado, que alberga Juzgados Penales, Defensoría Pública y Centro de Mediación de la ciudad de Maldonado.
- ✓ El Poder Judicial adquirió un Cromatógrafo de gases con dos detectores FID y automuestreador para estudios de alcoholemia para el Departamento de Química y Toxicología por un monto de \$1.533.240.
- ✓ Por otro lado la Junta Nacional de Drogas en marzo de 2017 donó al Poder Judicial “Equipo de Espectrometría Infrarroja” para dar cumplimiento con lo establecido en la ley n° 19.007 y poder determinar el estado de la cocaína.
- ✓ Respecto a Medicina Forense se adquirieron mesas de autopsias, cajas de disección, balanzas y equipos varios para mejorar el equipamiento de todas las morgues del interior del país.

### **EVALUACIÓN GLOBAL DE LA GESTIÓN 2017**

- Se continuaron realizando gestiones para racionalizar gastos de funcionamiento sin afectar el normal funcionamiento de todas las oficinas judiciales.



## PODER JUDICIAL

- Se crearon los nuevos servicios y se implantaron los nuevos códigos en las condiciones mínimas necesarias en cuanto a recursos humanos, infraestructura edilicia, tecnológica y equipamiento.
- Se cumplió con el contrato de obras establecido con la empresa Stiler adjudicataria de la obra del Centro de Justicia de Maldonado, finalizando la misma e inaugurando el Centro en el mes de octubre de 2017.
- En materia tecnológica se alcanzaron con creces las metas propuestas, detalladas ut supra, con los recursos humanos del Poder Judicial y con una partida de inversiones menor a la planificada en el Presupuesto Quinquenal 2015-2019.
- En materia de accesibilidad de la información pública del Poder Judicial de Uruguay, exhibió en el 2017 el tercer mejor nivel de cumplimiento por transparencia activa entre organismos de contralor del país, según el último Índice de Transparencia Activa en Línea (ITAEEL) elaborado por el Centro de Archivos y Acceso a la Información Pública (CAINFO) e implementado por el Departamento de Comunicación de la Universidad Católica del Uruguay. Asimismo, el Portal web del Poder Judicial fue destacado internacionalmente por accesibilidad, transparencia y buenas prácticas tecnológicas, según la décima versión del "Índice de Accesibilidad a la Información Judicial en Internet" realizado por el Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA).



### **PRINCIPALES DESAFÍOS DEL AÑO 2018**

- 1) Implementación de la ley de “Violencia hacia las mujeres basada en género”, ley 19.580 aprobada en el mes de diciembre 2017 sin los recursos necesarios para su aplicación integral, sobre la base de la existencia de Juzgados Especializados que no fueron creados y, por tanto, resultan hoy inexistentes.
- 2) Consolidación del nuevo CPP. En tal sentido corresponde evaluar su funcionamiento y, en caso de considerarse pertinente, plantear la necesidad de contar con mayores recursos humanos y económicos. En referencia a este tema la Sra. Presidente de la Suprema Corte de Justicia Dra. Elena Martínez sostuvo que *"las naturales dificultades que siempre surgen ante cambios procesales tan profundos como éste, pueden y deben muchas veces superarse si mantenemos un diálogo fluido y franco entre el Poder Judicial y la Fiscalía General de la Nación, para lo cual estamos abiertos y plenamente dispuestos"*.
- 3) Continuar con la implantación del Sistema de Gestión en todo el país, profundizando el modelo de gestión electrónica hacia un expediente 100% digital.
- 4) Avanzar en la consolidación del modelo de oficinas judiciales centralizadas donde sea posible, porque ello permite una mejor organización del trabajo e implica un ahorro de recursos humanos y materiales.
- 5) Continuar con el programa de mejoras edilicias en todo el país, con prioridad en las morgues del interior y comenzar con la remodelación del nuevo edificio para la Justicia de Paz de Montevideo en la calle 25 de Mayo 500 (ex Caja Obrera).
- 6) Instalación y equipamiento de salas de lactancia en locales de Montevideo y el interior, según la normativa vigente.



PODER JUDICIAL

## **FUNDAMENTO DE LAS DISPOSICIONES INCLUIDAS EN EL ARTICULADO DEL PRESENTE PROYECTO DE LEY**

El **artículo uno** recoge una pretensión de todas las asociaciones de funcionarios del Poder Judicial y que la Suprema Corte de Justicia hace suya, que refiere a la concesión del beneficio “Salario Vacacional” que poseen los trabajadores del ámbito privado y algunos organismos públicos, para el mejor goce de su licencia anual.

En el **artículo dos** se solicita una partida adicional de forma tal de compensar a aquellos funcionarios que, estando en un escalafón diferente y con título profesional habilitante, colaboran transitoriamente en funciones del escalafón profesional.

El **artículo tres** se propone ante la imperiosa necesidad de extensión y profundización de las soluciones informáticas a toda la República y en el marco del “objetivo estratégico 1.4” del Plan Estratégico 2015-2024 consistente en “Optimizar el uso de las tecnologías para la mejora de la gestión”. Se prevén montos diferenciados para los años 2018 y 2019 que acompañan la implantación y capacitación en el Sistema de Gestión de Juzgados Multimateria, aplicable a todas las categorías y materias de juzgados.

El **artículo cuarto** se proyecta en virtud de que el proceso relativo al abandono no infraccional se tramitará ante los Juzgados Letrados de Primera Instancia del interior con competencia en materia aduanera y ante los Juzgados Letrados de Aduana en los departamentos de Canelones y de Montevideo y en aquellos casos en que corresponda el remate conforme con lo establecido en el artículo 387 del Código General del Proceso. Se solicita la modificación del numeral 9 que establece que el producido líquido del remate se destinará a financiar gastos de funcionamiento de la Dirección Nacional de Aduanas.

En los **artículos cinco y seis** se prevén recursos adicionales para el funcionamiento del nuevo Código Procesal Penal, dado que en el proceso de implantación se ha detectado que los recursos otorgados por la Ley de Rendición de Cuentas 2015 no son suficientes para los juzgados de ejecución y vigilancia en las ciudades de Canelones, Maldonado, Rivera, Paysandú y Libertad. Asimismo, se prevé una partida de inversiones para adquirir e instalar una solución de audio/video en circuito cerrado para los testigos protegidos y un sistema de videgrabación para reconocimientos y declaraciones de prueba anticipada.

En los **artículos siete y ocho**, a fin de habilitar el cumplimiento de la línea estratégica del Plan Estratégico 2015-2024 consistente en “Profundizar y ampliar la política de autocomposición de conflictos a través de la extensión de la mediación, inclusive en materia penal”, se prevé la creación de nuevos centros en el interior de la República y uno en la capital, así como Coordinadores de los Centros de Mediación que se consideran necesarios por el crecimiento de este servicio en todo el país. La necesidad surge desde el nuevo CPP que prevé la Mediación Penal en todo el país y existen ciudades (veintitrés) que son asiento



## PODER JUDICIAL

de Juzgados Letrados donde no hay Centros de Mediación en funcionamiento. Se solicita asimismo, una partida presupuestal en gastos de funcionamiento asociadas al crecimiento de este servicio.

En el **artículo nueve**, a los efectos de poder cumplir con el “objetivo estratégico 1.1” del Plan Estratégico del Poder Judicial 2015-2024, consistente en “Fortalecer las políticas y procesos de capacitación”, se solicita la partida presupuestal de gastos de funcionamiento correspondiente a las erogaciones que implican los programas de capacitación permanente en el Centro de Estudios Judiciales del Uruguay establecidos por el artículo 236 de la Ley N° 18.834 de 4 de noviembre de 2011. Estos programas son para magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público del Uruguay en materia de Derechos Humanos y deben contener cursos sobre la debida investigación y juzgamiento de hechos constitutivos de desaparición forzada de personas y de sustracción de niños y niñas, con la contratación de expertos nacionales y extranjeros en el tema, según lo dispuesto en la Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Gelman.

En el **artículo diez** se establece el régimen de dedicación exclusiva de los Defensores Públicos Adjuntos, manteniendo el mismo porcentaje de equiparación con el cargo de Defensor Público de la Capital, en régimen de dedicación exclusiva, que se definió en el Presupuesto Quinquenal 2005-2010 para la creación del escalafón VII “Defensa Pública”, y normas posteriores.

Las creaciones previstas en el **artículo once** así como las partidas presupuestales de los **artículos doce a quince**, tienen por finalidad la implantación de la Ley N° 19.580 de 22 de diciembre de 2017 “Violencia hacia las mujeres basada en Género”, tanto en lo relativo a tribunales, como a defensorías públicas y equipos técnicos multidisciplinarios en todo el país.

En el **artículo dieciséis** se contempla una reivindicación salarial de los Médicos del Instituto Técnico Forense que no integran equipos técnicos multidisciplinarios y que asisten fundamentalmente en materia Penal, solicitan la Permanencia a la Orden en virtud de la urgencia con que los magistrados requieren de su asistencia.

Por el **artículo diecisiete** se proyecta una norma que amplía la partida asignada por el artículo 635 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010 para la contratación de Médicos Forenses Suplentes en el interior del país, e introduce la posibilidad de que se realicen contratos zafrales y se utilice también para suplencias de Médicos Psiquiatras, debido a la alta demanda de estos servicios.

En los **artículos dieciocho y diecinueve** se solicitan las creaciones y transformaciones de cargos que se consideran imprescindibles para que el Instituto Técnico Forense brinde los servicios periciales de asesoramiento a magistrados en las condiciones y tiempos que exigen los nuevos requerimientos en cuanto a la especialización en Medicina Forense.





## PODER JUDICIAL

El **artículo veinte** prevé una partida de inversiones para la remodelación de las morgues judiciales del interior del país, de forma tal de contar con los recursos necesarios para continuar con el plan de mejoras de los locales donde funciona este servicio del Instituto Técnico Forense.

Por el **artículo veintiuno** se prevé la creación por transformación de un cargo de confianza como asistente de la Dirección del Centro de Estudios Judiciales en el área administrativa y logística, con el nivel de retribución de un cargo de Jefe de Sección del escalafón Administrativo.

El **artículo veintidós** prevé la creación de cinco cargos de Actuario Adjunto para los Juzgados de Paz de las ciudades del interior del país que, en atención a los datos estadísticos, resultan ser las de mayor volumen de trabajo en su categoría, en especial en lo relativo a la materia civil que requiere el asesoramiento en temas notariales al magistrado, siendo que los mismos carecen del apoyo de funcionarios técnicos.

Por su parte, en el **artículo veintitrés**, en el marco del “objetivo estratégico 1.4” del Plan Estratégico del Poder Judicial 2015-2024 consistente en “Optimizar el uso de las tecnologías para la mejora de la gestión”, se está proyectando la dotación mínima de los recursos humanos necesarios para lograr una eficiente implementación de la digitalización de los Archivos Judiciales, según lo establecido en el artículo 239 de la Ley Nº 18.834 de 4 de noviembre de 2011. La digitalización tiende a disminuir la cantidad de papel y por consiguiente, el espacio físico necesario para su custodia, que implica el arrendamiento y mantenimiento de locales exclusivos a tales fines. La presente previsión de cargos permitiría continuar con la digitalización de expedientes de las materias Penal y Familia, en particular Legitimación Adoptiva y Pérdidas de Patria Potestad, entre otros.

En el **artículo veinticuatro**, en consonancia con el “objetivo estratégico 4.3” del Plan Estratégico del Poder Judicial 2015-2024 consistente en “Mejorar la prestación del servicio de justicia para la satisfacción de los usuarios”, se está previendo la creación de cargos que se consideran necesarios en las oficinas de los Servicios de Apoyo por el crecimiento de los servicios jurisdiccionales, su profesionalización y especialización.

En el **artículo veinticinco**, se solicita una partida presupuestal para la transformación de cargos del escalafón R “Informática”, en virtud de que el artículo 543 de la Ley Nº 19.355 de 19 de diciembre de 2015 creó una nueva estructura, sin embargo, hasta la fecha no fue posible crear los cargos de ascenso de “Técnico Especializado” por falta de crédito en el Grupo 0 “Servicios Personales” que financie las transformaciones proyectadas.

Los **artículos veintiséis y veintisiete** se incluyen según lo comprometido en el Convenio Colectivo (cláusula sexta) entre la Suprema Corte de Justicia, la Asociación de Funcionarios Judiciales del Uruguay, el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, para dar solución a las observaciones del Tribunal de Cuentas de la República a las transferencias de recursos humanos y presupuestales que realiza el Poder



## PODER JUDICIAL

Judicial, con destino a la Guardería Judicial que administra dicha asociación.

Asimismo, en la cláusula sexta del Convenio el Poder Ejecutivo se comprometió a incluir en el Proyecto de Ley de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al ejercicio 2017, un artículo que incremente en igual monto que el actualmente destinado a la mejora de los servicios odontológicos que se brindan a funcionarios del interior del país.

El **artículo veintiocho** prevé una partida adicional al Presupuesto del Poder Judicial en Gastos de Funcionamiento desde 2018, para atender los incrementos de precios de los insumos y servicios que contrata el Poder Judicial, en virtud de que el crédito presupuestal asignado por ley no prevé partidas adicionales por este concepto, lo que implica que en el último año del Presupuesto Quinquenal no se cuente con crédito suficiente para mantener funcionando la prestación del Servicio de Justicia en las actuales condiciones.

En el **artículo veintinueve** se proyecta una norma que establezca la asignación de crédito presupuestal correspondiente a las modificaciones de precios de los contratos de arrendamientos de inmuebles firmados al amparo de lo establecido en el literal c) del artículo 473 de la Ley N° 16.736 de 5 de enero de 1996. Debe tenerse presente que el Poder Judicial tiene la mayoría de las sedes en el interior del país funcionando en locales alquilados, debido a que el monto asignado en inversiones no le ha permitido comprar inmuebles a tales efectos.

El **artículo treinta** tiende a unificar el tratamiento de las situaciones de Violencia Doméstica y Código de la Niñez y la Adolescencia a nivel de los Servicios Periciales, de cara a una actuación más bien preventiva y de un tratamiento integral orientado a la protección de la víctima.

En los **artículos treinta y uno a treinta y ocho** se proyecta la reglamentación del Sistema de Registro de Audiencias en audio y video "AUDIRE" de forma tal que tenga rango legal y no administrativo (Acordada de Suprema Corte de Justicia), atento a que según el artículo 18 de la Constitución de la República, el orden y formalidades de los juicios los establece la Ley.

Esta iniciativa del Poder Judicial se sustenta en la Sentencia dictada por el Tribunal de Apelaciones de Familia de 1º Turno, a raíz del recurso de apelación interpuesto por el representante del Ministerio Público contra la resolución dictada por la Sra. Jueza Letrada de Adolescentes de Segundo Turno, en la que dispuso que la audiencia será registrada en el sistema AUDIRE y quedará incorporada al sistema de gestión. Fiscalía apeló la misma, ya que entiende que el proceso penal adolescente está regulado por la normativa legal referida al proceso por audiencias y a los expedientes judiciales prevista en el CGP conforme al reenvío dispuesto por el artículo 75 del CNA, en la que la reproducción por escrito de todos los actos procesales es requisito para la validez del proceso judicial, no pudiendo una Acordada de la SCJ (N° 7880 de 24/10/2016 Reglamento de Registro de Audiencias) fijar el orden y las formalidades de los juicios. El Tribunal comparte el fundamento del apelante, sosteniendo que ambos sistemas (actas en papel y audios) deben coexistir, debiendo



## PODER JUDICIAL

cumplirse con la Acordada N° 7880 y además procederse al registro de la audiencia mediante acta resumida.

En los **artículos treinta y nueve y cuarenta** se proyecta reintegrar al Poder Judicial el producido del Timbre Registro de Testamento y Legalizaciones, que se obtiene por una actividad cumplida por este Poder del Estado, con destino a reforzar los menguados recursos presupuestales en Gastos de Funcionamiento. Dicha recaudación se destinó a Rentas Generales por el artículo que se pretende derogar. La recaudación por este concepto se estima en cuarenta millones quinientos mil anuales.

El **artículo cuarenta y uno** se proyecta en virtud de que los magistrados, habitualmente subrogan a jueces de superior categoría y se aspira a que se compense la tarea de mayor jerarquía y responsabilidad, en caso de ausencias prolongadas, tal como se realiza para los demás funcionarios públicos según artículos 68 y 69 de la Ley N° 19.121 de 20 de agosto de 2013 y artículo 102 del Decreto N° 286/014 de 09/10/2014.

Por el **artículo cuarenta y dos** se prevé modificar la redacción del artículo 67 del Decreto Ley N° 14.294 de 31 de octubre de 1974, en la redacción dada por el artículo 68 de la Ley N° 17.930 y del artículo 125 de la Ley N° 18.046 de 24 de octubre de 2006, según lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008, en cuanto a que la Junta Nacional de Drogas deberá transferir al Poder Judicial el cincuenta por ciento del producido de la enajenación de los bienes, productos o instrumentos que se confisquen y que no deban ser destruidos ni resulten perjudiciales para la población, cuando el Juez de la causa los ponga a disposición de dicha Junta. Asimismo, modifica la redacción actual en cuanto a que si la Junta Nacional de Drogas resuelve retener los bienes o transferir los mismos a una de las entidades públicas o privadas mencionadas en los literales, deberá transferir al Poder Judicial previamente el 50% (cincuenta por ciento) del valor de dichos bienes. Esta norma se prevé en el marco del “objetivo estratégico 3.2: Obtener y gestionar un presupuesto adecuado para cumplir con el Plan Estratégico 2015-2024”.

Por el **artículo cuarenta y tres** la Suprema Corte de Justicia se proyecta la destrucción de expedientes judiciales en papel, según una reglamentación a dictarse conforme a derecho, por dos razones: una de ellas es que algunos expedientes ya no tienen ningún valor judicial y por ende no implican la necesidad de su desarchivo (casos de desalojos); otra razón es que existen expedientes en muy mal estado de conservación física, con el consiguiente costo de almacenamiento, por lo que en el proceso de digitalización se podrá prescindir de la pieza de papel.



## PODER JUDICIAL

La Suprema Corte de Justicia queda a disposición para analizar los temas que considere pertinentes el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo.

*Dra. Elena Martínez Rosso*  
*Presidente de la Suprema Corte de Justicia*

*Dr. Elbio Méndez Areco*  
*Director General de los Servicios Administrativos*



PODER JUDICIAL

## **2ª PARTE: PROYECTO DEL ARTICULADO**



PODER JUDICIAL



## Capítulo I

### **Retribuciones Personales y Complementarias**

**ARTÍCULO 1.-** Establécese a partir del 1º de enero de 2019 una retribución especial denominada “Salario Vacacional” para el mejor goce de la licencia anual de todos los funcionarios que ocupen cargos presupuestados y/o funciones contratadas en el Poder Judicial, fijándose la misma en un importe equivalente al 100% (cien por ciento) del sueldo nominal menos el montepío y aporte al FONASA, percibido por todo concepto por cada funcionario, en el mes anterior al que haga uso de su licencia.

La retribución mencionada se abonará en el momento que el funcionario haga uso de su licencia anual, haciéndose efectiva a partir de las licencias generadas en el año 2018.

En el caso de que el goce de la licencia anual reglamentaria se fraccione, el funcionario podrá optar para que se proceda al pago del salario vacacional en forma proporcional a los días de licencia a usufructuar en cada caso, o en su totalidad cuando el período sea al menos de diez días.

La Contaduría General de la Nación habilitará el crédito presupuestal de acuerdo a la normativa vigente para los Beneficios Sociales de los funcionarios públicos de la Administración Central.

**ARTICULO 2.-** Asígnase al Inciso 16 "Poder Judicial" una partida adicional al crédito presupuestal de Servicios Personales, Financiación 1.1 "Rentas Generales", por un monto total de \$ 5.068.309 (pesos uruguayos cinco millones sesenta y ocho mil trescientos nueve) a efectos de asignar funciones del escalafón II “Profesional” o del escalafón VII “Defensa Pública”, en los casos de ausencia temporaria o de acefalía en un cargo que no sea de ascenso y el proceso de concurso no haya finalizado. Dicha asignación será realizada por la Suprema Corte de Justicia a funcionarios del Poder Judicial que revistan en el escalafón V "Administrativo" o en el escalafón VI "Auxiliar" y que posean el título universitario habilitante, percibiendo una retribución equivalente a un cargo de ingreso en el grado 12 escalafón II "Profesional" en régimen de dedicación permanente. Tendrán derecho a retornar al cargo o función pública de origen una vez que finalice la función técnica. El Poder Judicial reglamentará el proceso de selección por méritos de los postulantes a dichas funciones, no pudiendo superar la asignación dieciocho meses corridos.

**ARTICULO 3.-** Asígnase al Inciso 16 “Poder Judicial” en el año 2019 una partida en el crédito presupuestal de Servicios Personales, Financiación 1.1 "Rentas Generales", por un monto de \$ 1.992.463 (pesos uruguayos un millón novecientos noventa y dos mil cuatrocientos sesenta y tres), con destino a las “Horas Docentes” que se dicten por funcionarios judiciales para continuar con la instalación del Sistema Informático de Gestión de Juzgado Multimateria en todos los tribunales del país, así como el Sistema de Grabación de Audiencias con video en Juzgados Letrados y Paz Departamental de Montevideo e Interior.



PODER JUDICIAL

## Capítulo II

### **Recursos para el Código Aduanero**

**ARTÍCULO 4.-** Sustitúyese el numeral 9 del artículo 99 de la Ley Nº 19.276 (Código Aduanero) de 19 de setiembre de 2014, por el siguiente:

“9. El producido líquido del remate se destinará a financiar gastos de funcionamiento del Poder Judicial.”





### Capítulo III

#### **Recursos para el nuevo Proceso Penal**

**ARTICULO 5.-** Créanse en el Inciso 16 “Poder Judicial” los siguientes cargos con destino a oficinas del ámbito administrativo que brindarán soporte a los Jueces Letrados de Primera Instancia Interior creados para Ejecución Penal de la Reforma Procesal Penal:

| <b>Cantidad</b> | <b>Escalafón</b> | <b>Grado</b> | <b>Denominación</b> | <b>Vigencia</b> |
|-----------------|------------------|--------------|---------------------|-----------------|
| 1               | II               | 15           | Actuario            | 01.01.2019      |
| 1               | II               | 12           | Actuario Adjunto    | 01.01.2019      |
| 2               | V                | 10           | Administrativo I    | 01.01.2019      |
| 4               | V                | 9            | Administrativo II   | 01.01.2019      |
| 7               | V                | 7            | Administrativo IV   | 01.01.2019      |
| 1               | VI               | 6            | Auxiliar II         | 01.01.2019      |

**ARTICULO 6.-** Asígnase al inciso 16 “Poder Judicial” en el año 2019 una partida de inversiones, Financiación 1.1 “Rentas Generales”, por un monto de \$ 8.940.000 (pesos uruguayos ocho millones novecientos cuarenta mil) para dotar a todos los juzgados letrados del país competentes en materia penal, de una solución de audio/video en circuito cerrado para los testigos protegidos y un sistema de videograbación para reconocimientos y declaraciones de prueba anticipada.

**ARTICULO 7.-** Créanse en el Poder Judicial, los siguientes cargos de Mediador, con destino a la creación de diez Centros de Mediación en el interior del país y uno en la capital para Mediación Penal:

| <b>Cantidad</b> | <b>Esc.</b> | <b>Grado</b> | <b>Denominación</b> | <b>Vigencia</b> |
|-----------------|-------------|--------------|---------------------|-----------------|
| 22              | IV          | 11           | Mediador            | 01.01.2019      |

Para financiar los Gastos de Funcionamiento que se produzcan por la instalación de los nuevos Centros de Mediación a crearse con los cargos del presente artículo, se asigna al Inciso 16 “Poder Judicial” en el año 2019 una partida adicional para gastos de Funcionamiento, Financiación 1.1 “Rentas Generales”, por un monto de \$2.234.870 (pesos uruguayos dos millones doscientos treinta y cuatro mil ochocientos setenta).

**ARTÍCULO 8.-** Créanse en el Poder Judicial los siguientes cargos con destino a fortalecer el Departamento de Mediación creado por el artículo 641 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010:

| <b>Cantidad</b> | <b>Esc.</b> | <b>Grado</b> | <b>Denominación</b>              | <b>Vigencia</b> |
|-----------------|-------------|--------------|----------------------------------|-----------------|
| 2               | IV          | 13           | Coordinador Centros de Mediación | 01.01.2019      |



## Capítulo IV

### **Derechos Humanos, Equidad y Género**

**ARTICULO 9.-** Asígnase al Inciso 16 “Poder Judicial” una partida anual adicional en Gastos de Funcionamiento, Financiación 1.1 “Rentas Generales”, por \$ 500.000 (pesos uruguayos quinientos mil) a efectos de financiar programas de capacitación permanentes en el Centro de Estudios Judiciales del Uruguay en materia de Derechos Humanos, según lo establecido en el artículo 236 de la Ley N° 18.834 de 4 de noviembre de 2011.

**ARTÍCULO 10.-** Los cargos de Defensor Público Adjunto del escalafón VII “Defensa Pública”, tendrán la retribución mensual establecida por los artículos 464 y 457 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, y las establecidas en normas posteriores que refieren a las retribuciones de ese escalafón.

Incluyese dichos cargos en el numeral 4) del artículo 510 de la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986, en la redacción dada por el artículo 393 de la Ley N°17.930 de 19 de diciembre de 2005, quedando comprendidos en el régimen de dedicación total obligatoria.

Derógase en lo que se oponga al presente artículo, lo dispuesto en el artículo 487 de la Ley N° 16.736 de 5 de enero de 1996, en la redacción dada por el artículo 464 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, y toda disposición que establezca otro régimen de dedicación.

**ARTÍCULO 11.-** Créanse en el Inciso 16 “Poder Judicial” los siguientes cargos con destino a la Ley N° 19.580 de 22 de diciembre de 2017 de “Violencia hacia las mujeres basada en Género”:

| <b>Cantidad</b> | <b>Escalafón</b> | <b>Grado</b> | <b>Denominación</b>                     | <b>Vigencia</b> |
|-----------------|------------------|--------------|---|-----------------|
| 12              | I                | -            | Juez Letrado Primera Instancia Capital  | 01.01.2019      |
| 21              | I                | -            | Juez Letrado Primera Instancia Interior | 01.01.2019      |
| 21              | VII              | -            | Defensor Público Capital                | 01.01.2019      |
| 12              | VII              | -            | Defensor Público Interior               | 01.01.2019      |
| 33              | VII              | -            | Defensor Público Adjunto                | 01.01.2019      |
| 24              | II               | 15           | Actuario                                | 01.01.2019      |
| 2               | II               | 14           | Director de Departamento                | 01.01.2019      |
| 2               | II               | 13           | Sub Director de Departamento            | 01.01.2019      |
| 41              | II               | 12           | Actuario Adjunto                        | 01.01.2019      |
| 34              | II               | 12           | Psicólogo                               | 01.01.2019      |
| 35              | II               | 12           | Inspector Asistente Social              | 01.01.2019      |
| 12              | II               | 12           | Médico Psiquiatra                       | 01.01.2019      |
| 34              | II               | 12           | Médico Forense                          | 01.01.2019      |



## PODER JUDICIAL

|     |    |    |                   |            |
|-----|----|----|-------------------|------------|
| 35  | V  | 12 | Oficial Alguacil  | 01.01.2019 |
| 51  | V  | 10 | Administrativo I  | 01.01.2019 |
| 160 | V  | 7  | Administrativo IV | 01.01.2019 |
| 33  | VI | 6  | Auxiliar II       | 01.01.2019 |

**ARTICULO 12.-** Asígnase al Inciso 16 “Poder Judicial” a partir del 1º de enero de 2019 una partida adicional al crédito presupuestal de Gastos de Funcionamiento en la Financiación 1.1 “Rentas Generales”, por un monto de \$47.623.299 (pesos uruguayos cuarenta y siete millones seiscientos veintitrés mil doscientos noventa y nueve), con destino a los gastos asociados a las creaciones y puesta en funcionamiento de la Ley N° 19.580 de 22 de diciembre de 2017 de “Violencia hacia las mujeres basada en Género”.

**ARTICULO 13.-** Asígnase al Inciso 16 “Poder Judicial” a partir del 1º de enero de 2019 una partida adicional al crédito presupuestal de Gastos de Funcionamiento por un monto de \$49.704.000 (pesos uruguayos cuarenta y nueve millones setecientos cuatro mil), con destino al gasto en Arrendamientos que se produzca por la implantación de la Ley N° 19.580 de 22 de diciembre de 2017 de “Violencia hacia las mujeres basada en Género”.

**ARTICULO 14.-** Asígnase al Inciso 16 “Poder Judicial” a partir del 1º de enero de 2019 una partida para inversiones, Financiación 1.1 “Rentas Generales”, por un monto de \$208.753.054 (pesos uruguayos doscientos ocho millones setecientos cincuenta y tres mil cincuenta y cuatro) con destino a financiar equipamiento e infraestructura necesaria para la implantación de la Ley N° 19.580 de 22 de diciembre de 2017 de “Violencia hacia las mujeres basada en Género”.

**ARTICULO 15.-** Asígnase al Inciso 16 “Poder Judicial” en el año 2019 una partida de \$3.805.603 (pesos uruguayos tres millones ochocientos cinco mil seiscientos tres), en el crédito de “Servicios Personales”, Financiación 1.1 “Rentas Generales”, con destino a las “Horas Docentes” que se dicten por funcionarios judiciales para implantar en todo el país la Ley N° 19.580 de 22 de diciembre de 2017 de “Violencia hacia las mujeres basada en Género”.

Asígnase al Inciso 16 “Poder Judicial” una partida de \$ 3.080.850 (tres millones ochenta mil ochocientos cincuenta) por única vez en el crédito de Gastos de Funcionamiento, Financiación 1.1 “Rentas Generales”, con destino a los gastos en alojamiento, traslado y viáticos de los funcionarios judiciales que realicen la capacitación para la implantación de la Ley N° 19.580 de 22 de diciembre de 2017 de “Violencia hacia las mujeres basada en Género”.



## Capítulo V

### **Recursos para el Departamento de Medicina Forense del Instituto Técnico Forense**

**ARTÍCULO 16.-** Inclúyese en el régimen de Permanencia a la Orden establecido en el artículo 464 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el artículo 316 de la Ley N° 16.226 de 29 de octubre de 1991 y la modificación establecida por el artículo 469 de la Ley N° 16.736 de 5 de enero de 1996, los cargos de Médico que cumplan funciones en el Instituto Técnico Forense de acuerdo a la reglamentación que dicte la Suprema Corte de Justicia y que se enumeran a continuación:

“Médico Psiquiatra, Médico Forense, Médico Clínica Forense, Médico Autopsista, Médico Anatomopatólogo, Médico Asesor y Médico Pediatra”.

**ARTÍCULO 17.-** Incrementase la partida anual asignada al Inciso 16 “Poder Judicial” por el artículo 635 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, en la Financiación 1.1 “Rentas Generales” en un monto anual de \$15.248.822 (pesos uruguayos quince millones doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos veintidós) con destino a la contratación de Médicos Forenses y Médicos Psiquiatras para realizar suplencias y contratos zafrales en el interior del país.

**ARTÍCULO 18.-** Créanse en el Inciso 16 “Poder Judicial” los siguientes cargos para atender el crecimiento del Servicio de Administración de Justicia:

| <b>Cantidad</b> | <b>Esc.</b> | <b>Grado</b> | <b>Denominación</b>        | <b>Vigencia</b> |
|-----------------|-------------|--------------|----------------------------|-----------------|
| 1               | II          | 12           | Licenciado en Enfermería   | 01.01.2019      |
| 1               | II          | 12           | Licenciado en Imagenología | 01.01.2019      |
| 35              | IV          | 10           | Asistente Forense          | 01.01.2019      |

**ARTÍCULO 19.-** Asígnase al Inciso 16 “Poder Judicial” a partir del 1° de enero de 2019 una partida adicional a los créditos presupuestales de Servicios Personales, Financiación 1.1. “Rentas Generales”, por un monto de \$4.732.871 (pesos uruguayos cuatro millones setecientos treinta y dos mil ochocientos setenta y uno), con destino a la transformación de quince cargos de “Auxiliar II” grado 6 del escalafón VI “Auxiliar” en quince cargos de “Asistente Forense” grado 10 del escalafón IV “Especializado”.

**ARTÍCULO 20.-** Asígnase al inciso 16 “Poder Judicial” para el ejercicio 2019 una partida para inversiones, Financiación 1.1 “Rentas Generales”, por un monto de \$21.455.897 (pesos uruguayos veintiún millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ochocientos noventa y siete) con destino a la remodelación de las morgues judiciales del interior del país.



## Capítulo VI

### **Creaciones, Transformaciones y Contrataciones**

**ARTICULO 21.-** Créase el cargo de Asistente de Dirección en el escalafón Q “Personal de Particular Confianza” del Poder Judicial, por transformación de un cargo de Odontólogo, grado 12 del escalafón II “Profesional”, para prestar funciones en el Centro de Estudios Judiciales. Su retribución será igual a la del cargo de Jefe de Sección grado 11 del escalafón V “Administrativo”.

**ARTÍCULO 22.-** Créanse en el Inciso 16 “Poder Judicial” desde el 1º de enero de 2019, cinco cargos de Actuario Adjunto en el escalafón II “Profesional” grado 12, con destino a Juzgados de Paz Departamental del Interior de las ciudades de Salto, Paysandú, Rivera, Ciudad de la Costa y Maldonado.

**ARTICULO 23.-** Asígnase al Inciso 16 “Poder Judicial”, en la Financiación 1.1 “Rentas Generales”, una partida de \$1.394.896 (pesos uruguayos un millón trescientos noventa y cuatro mil ochocientos noventa y seis) a partir del 1º de enero del año 2019, con destino a la contratación de dos cargos de Técnico en Archivo en el escalafón IV “Especializado” grado 11, para prestar los servicios que requiere la digitalización de los archivos judiciales, según lo establecido en el artículo 239 de la Ley N° 18.834 de 4 de noviembre de 2011.

**ARTÍCULO 24.-** Créanse en el Inciso 16 “Poder Judicial” los siguientes cargos a partir del 1º de enero de 2019:

| <b>Cantidad</b> | <b>Esc.</b> | <b>Grado</b> | <b>Denominación</b>                      | <b>Vigencia</b> |
|-----------------|-------------|--------------|--|-----------------|
| 1               | II          | 16           | Inspector de Actuaría de Juzgado Letrado | 01.01.2019      |
| 1               | II          | 13           | Subdirector de Departamento              | 01.01.2019      |
| 5               | II          | 12           | Asesor Contador                          | 01.01.2019      |
| 1               | II          | 12           | Sociólogo                                | 01.01.2019      |
| 1               | IV          | 10           | Ayudante de Química                      | 01.01.2019      |

**ARTICULO 25.-** Asígnase al Inciso 16 “Poder Judicial” a partir del 1º de enero de 2019 una partida adicional a los créditos presupuestales de Servicios Personales, Financiación 1.1 “Rentas Generales”, por un monto de \$3.835.433 (pesos uruguayos tres millones ochocientos treinta y cinco mil cuatrocientos treinta y tres), que habilita a transformar hasta veintiún cargos de Técnico I grado 13 en Técnico Especializado grado 14, ambos cargos del Escalafón R “Informática” una vez cumplido el procedimiento de concurso para el ascenso.



## Capítulo VII

### **Inversiones y Gastos de Funcionamiento**

**ARTICULO 26.-** Autorízase al inciso 16 “Poder Judicial” a suscribir Convenio con la Asociación de Funcionarios Judiciales del Uruguay, por el cual se comprometa a transferir fondos presupuestales para atender parcialmente el funcionamiento de la Guardería Infantil que administra dicha Asociación en la ciudad de Montevideo, en tanto preste servicio a funcionarios judiciales.

Las transferencias mencionadas se financiarán con el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento asignado al Poder Judicial por leyes presupuestales.

La Suprema Corte dictará la reglamentación correspondiente al Convenio.

**ARTICULO 27.-** Asígnase al Inciso 16 “Poder Judicial” una partida adicional en Gastos de Funcionamiento de \$ 1.500.000 (pesos uruguayos un millón quinientos mil), Financiación 11 “Rentas Generales”, con destino al Servicio Odontológico que se contrate para la atención de los funcionarios judiciales del Interior del País.

**ARTÍCULO 28.-** Asígnase al inciso 16 “Poder Judicial” a partir del año 2019 una partida adicional en la Financiación 1.1 “Rentas Generales” por un monto de \$25.500.000 (pesos uruguayos veinticinco millones quinientos mil), con destino a financiar los incrementos en Gastos de Funcionamiento que se producen por las variaciones de precios en los insumos y servicios básicos de la Administración de Justicia.

**ARTÍCULO 29.-** Asígnase anualmente al inciso 16 “Poder Judicial” desde el 1º de enero de 2019 en la Financiación 1.1 “Rentas Generales” el crédito presupuestal correspondiente a las modificaciones de precios establecidas en los contratos de arrendamiento dentro del país, que fueron celebrados por el Poder Judicial hasta la fecha de entrada en vigencia del artículo 11 de la Ley Nº 19.438 de 14 de octubre de 2016 y al amparo de lo establecido en el literal C) del artículo 473 de la Ley Nº 16.736 de 5 de enero de 1996.



## Capítulo VIII

### **Normas Generales**

**ARTÍCULO 30.-** Agrégase al artículo 9 de la Ley N° 17.514, de 2 de julio de 2002 el siguiente inciso:

“La Suprema Corte de Justicia podrá disponer el uso de protocolos de actuación pericial que reglamentará, a efectos de detección y calificación de situaciones de violencia doméstica. Los tribunales podrán disponer su utilización de urgencia, previo a la adopción de las medidas que refiere el artículo siguiente.”

**ARTÍCULO 31.-** En las sedes donde se encuentre implantado el Sistema de Registro de Audiencias en audio y/o video (“Audire”) en el ámbito del Poder Judicial, para el registro y documentación de lo actuado en audiencia además del acta que se labrará y será emitida en soporte papel, cuyo único contenido serán las menciones que se indicarán en los artículos subsiguientes, se procederá a grabar en audio y/o video dicha audiencia desde su inicio a su fin sin interrupción en la grabación durante el desarrollo de la misma.

**ARTÍCULO 32.-** La relación sucinta de lo actuado en la audiencia como contenido del acta emitida en soporte papel contendrá, además de los decretos, resoluciones y/o sentencias dictados en la misma, que serán transcritos en su totalidad, las siguientes menciones: tipo de audiencia de que se trata; lugar y fecha en que se labra y el expediente al que corresponde; datos individualizantes de los intervinientes y la constancia de la inasistencia de los que debieron o pudieron estar presentes, indicándose la causa de la ausencia si se conociere; que el registro de la audiencia se realiza en su totalidad en el Sistema de Registro de Audiencias “Audire”; hora de comienzo y de fin; enunciación de las actividades cumplidas en la misma y aquellas constancias que la ley imponga para cada caso específico o que la sede resuelva consignar.

**ARTÍCULO 33.-** Deberá tenerse presente que el contenido del acta en soporte papel será el establecido en el artículo precedente, no debiéndose transcribir manifestaciones o alegaciones de las partes ni declaraciones de testigos, peritos ni demás actos cumplidos con excepción de los decretos, resoluciones y/o sentencias.

**ARTÍCULO 34.-** El Registro de audio y/o video comenzará conjuntamente con el inicio de la audiencia. A efectos del registro de las actividades cumplidas en el transcurso de la audiencia, se marcarán las “pistas” de audio correspondientes conforme lo disponga el Magistrado.

Para un mayor aprovechamiento del Sistema de Registro de Audiencias “Audire”, se sugiere marcar las pistas correspondientes a las intervenciones de las partes autorizadas por el Magistrado, los decretos, resoluciones y/o sentencias que se dicten así como los documentos, actuaciones o efectos que se exhiban y el inicio de la declaración de cada testigo y/o perito;



## PODER JUDICIAL

los que deberán identificarse cuando hagan uso de la palabra facilitando así la comprensión del registro de audio.

Al finalizar la misma el Magistrado deberá indicar que se da por finalizada la audiencia, momento a partir del cual cesará el registro de audio.-

Previo al retiro de las partes de la audiencia, se procederá en su presencia a la constatación de la calidad del audio.

En caso que se advirtieran defectos que hacen inaudible lo expresado en audiencia, se procederá a constatar si lo registrado en el dispositivo que refiere el artículo siguiente, permite asegurar el correcto registro del acto en todas sus partes.

En caso que tampoco sea posible, se procederá a la reconstrucción de los tramos afectados, dejándose constancia de ello.

Las partes tendrán la carga de dejar las constancias que estimen pertinentes.

Concluida la audiencia y realizado el control a que refieren los párrafos anteriores, el audio y/o video será ingresado al Sistema de Gestión de Juzgados Multimateria (SGJM) de la Sede en el plazo máximo de 24 horas.

**ARTÍCULO 35.-** Simultáneamente con el comienzo de la audiencia deberá ponerse en funcionamiento la grabación en el equipo previsto para contingencias, el que deberá estar disponible a tales efectos. Corresponde al Magistrado actuante, bajo su responsabilidad, controlar que tal extremo se cumpla.

En caso de defectos técnicos en el registro de audio efectuado por el Sistema de Registro de Audiencias “Audire”, éste será sustituido por el registrado en el sistema de contingencia, y en tal caso éste será el que se ingresará al sistema de gestión.

**ARTÍCULO 36.-** A fin de evitar interferencias de sonido y mientras funcione el Sistema de Registro de Audiencias “Audire”, queda prohibido mantener celulares encendidos en la Sala de Audiencia salvo que permanezcan en modo avión.

Deberá consignarse en lugar visible de la sede tal situación, así como el uso del sistema “Audire”.

Las partes deberán adoptar las medidas de precaución pertinentes a fin de evitar que sus conversaciones privadas queden registradas en el sistema de audio.

**ARTÍCULO 37.-** Mientras no pueda accederse al registro de audio y/o video por medio del sistema de consulta remota de expedientes, se expedirá a las partes, a su costo y en el soporte que deberán aportar al efecto (pen drive) copia del audio registrado.

La expedición de dicha copia deberá efectuarse al término de la audiencia salvo razones de fuerza mayor debidamente justificadas que lo impidan, de lo que se dejará constancia en autos. En tal caso, la copia deberá ser expedida a la brevedad dejándose constancia del momento en que quedan disponibles para las partes.





## PODER JUDICIAL

**ARTÍCULO 38.-** El registro de audiencias mediante el Sistema de Registro de Audiencias “Audire” enunciado en los artículos precedentes posee idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en aquellas sedes en las que aún no se ha implantado dicho sistema.

**ARTICULO 39.-** Derógase el inciso final del artículo 647 de la Ley N° 18.719 del 27 de diciembre de 2010.

**ARTÍCULO 40.-** Sustitúyese el artículo 21 de la Ley N° 17.707 del 10 de noviembre de 2003 por el siguiente:

“Cada información o legalización que proporcione el Registro de Testamento y Legalizaciones, estará gravada por un tributo denominado “Timbre Registro de Testamentos y Legalizaciones”.

El valor tributario será de \$ 1.555 (pesos uruguayos mil quinientos cincuenta y cinco) a valores del 1° de enero de 2018. La Suprema Corte de Justicia actualizará este valor el 1° de enero y el 1° de julio de cada año, en función de la variación del Índice de Precios al Consumo determinado por el Instituto Nacional de Estadística en los períodos 1° de junio al 30 de noviembre y 1° de diciembre al 31 de mayo respectivamente.

El “Timbre Registro de Testamentos y Legalizaciones” será emitido, recaudado y administrado por la Suprema Corte de Justicia, que queda autorizada a percibir el tributo en otra forma, pudiendo en su caso convenir con otros organismos o entidades públicas o privadas su distribución, las comisiones a abonar y demás actos necesarios para su percepción.

El producido de la recaudación del tributo constituye fondos propios del Poder Judicial, regulado por el artículo 493 de la Ley N° 16.736 de 5 de enero de 1996. El destino será para Gastos de Funcionamiento del Inciso 16 “Poder Judicial”.

**ARTÍCULO 41.-** Los Jueces que sean designados por la Suprema Corte de Justicia para subrogar funciones de Jueces de superior categoría, según lo establecido en el capítulo V de la Ley N° 15.750 de 24 de junio de 1985, tendrán derecho a percibir la diferencia existente entre el sueldo del cargo cuyas tareas pasa a desempeñar y el del suyo propio, a partir de los cuarenta y cinco días de la ausencia del titular.

La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos presupuestales correspondientes.

**ARTÍCULO 42.-** Sustitúyese el artículo 67 del Decreto Ley N° 14.294, de 31 de octubre de 1974, vigente por el artículo único de la Ley N° 18.588 de 18 de setiembre de 2009, en la redacción dada por el Artículo 68 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005 por el siguiente:

“ARTICULO 67.- Toda vez que se confisquen bienes, productos o instrumentos, conforme con lo dispuesto en la presente ley, que no deban ser destruidos ni resulten perjudiciales para la población, el Juez de la causa los pondrá a disposición de la Junta Nacional de Drogas, que tendrá la titularidad y disponibilidad de los mismos.

Dicho organismo deberá transferir el 50% (cincuenta por ciento) de dichos bienes, o el 50% (cincuenta por ciento) del producido de su enajenación, al Poder Judicial.



## PODER JUDICIAL

El destino del restante 50% (cincuenta por ciento) será determinado por la Junta Nacional de Drogas quien podrá optar según las características de los bienes, productos o instrumentos por lo que sea más conveniente y oportuno al caso concreto:

- A) Retenerlos para uso oficial en los programas y proyectos a cargo de la misma.
- B) Transferir los mismos o el producido de su enajenación, a cualquier entidad pública que haya participado directa o indirectamente en su incautación o en la coordinación de programas de prevención o represión en materia de drogas.
- C) Transferir esos bienes, productos o instrumentos, o el producido de su venta, a cualquier entidad pública o privada dedicada a la prevención del uso indebido de drogas, el tratamiento, la rehabilitación y la reinserción social de los afectados por el consumo.

En el caso de que la Junta Nacional de Drogas resuelva retener los bienes o transferir los mismos a una de las entidades públicas o privadas mencionadas en los literales precedentes, deberá previamente transferir el 50% (cincuenta por ciento) del valor de dichos bienes al Poder Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el inciso segundo del presente artículo.

La Secretaría Nacional de Drogas solicitará al Ministerio de Economía y Finanzas el refuerzo de los créditos presupuestales asignados, en función de las recaudaciones reales producidas por estos conceptos. Los refuerzos solicitados podrán tener destino tanto para gastos de funcionamiento como inversión.”

**ARTICULO 43.-** Autorízase a la Suprema Corte de Justicia a destruir expedientes judiciales, en la forma que reglamentará, conforme a Derecho.



PODER JUDICIAL

### **3ª PARTE: COSTO DEL PROYECTO DE LEY**



PODER JUDICIAL



**ARTÍCULO Nº 1**

**COSTO ANUAL ESTIMADO DE SALARIO VACACIONAL**

**Financiación Rentas Generales**

*Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2018*

| <b>CONCEPTO</b>   |                    |
|---|--------------------|
| Crédito Vigente Grupo 0 "Servicios Personales" al 01/06/2018 excluyendo partidas que no integran la base de cálculo (1) | 4.060.203.870      |
| Aporte personal estimado de Montepío (15%) (2)  | 609.030.580        |
| Aporte personal estimado de FONASA (4,5%) (2)   | 168.643.153        |
| Total estimado de Aportes personales  | 777.673.733        |
| Monto estimado de Retribuciones Personales que constituiría la base de cálculo del Salario Vacacional en 365 días       | 3.282.530.137      |
| <b>COSTO ESTIMADO POR CONCEPTO DE SALARIO VACACIONAL DESDE 01.01.2019 (3) (*)</b>                                       | <b>224.830.831</b> |

(\*) Para el cálculo se tomaron las normas vigentes al 01.01.2018. No está incluida la repercusión de otras normas propuestas en el presente proyecto.

(1) En el crédito vigente se excluyeron: licencia no gozada, quebranto de caja, aguinaldo, prima por nacimiento, prima por matrimonio, hogar constituido, prestación por hijo y cargas sociales. Se incluyeron las partidas de crédito correspondientes a la aplicación del Art. 1º de la Ley Nº 19.485 habilitadas al 01.06.2018.

(2) Se estimaron los aportes personales sobre retribuciones gravadas.

(3) Para el cálculo del monto a solicitar por este concepto se consideró una licencia promedio de 25 días.



ARTÍCULO Nº 3

**COSTO DE PARTIDA ANUAL DE HORAS DOCENTES PARA CONTINUAR CON LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS**

**AÑO 2019**

**Financiación Rentas Generales**

*Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2018*

|  | <b>2019</b>      |
|--|------------------|
| Cantidad de horas docentes anuales (*)           | 2.100            |
| Costo de la Hora docente                         | 700              |
| Monto anual                                      | <b>1.470.000</b> |
| Aguinaldo  | <b>122.500</b>   |
| Cargas Sociales                                  | <b>399.963</b>   |
| <b>Total de partida anual 2019 no acumulable</b> | <b>1.992.463</b> |

(\*) Número estimado por División Tecnología



## PODER JUDICIAL

### ARTÍCULO Nº 5

#### COSTO ANUAL DE CREACIONES DE CARGOS PARA SOPORTE A JUECES LETRADOS DE EJECUCIÓN PENAL

AÑO 2019

Financiación Rentas Generales

*Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2018*

| ESC.   | GRADO | CARGOS              | CANT. CARGOS | SUELDO MENSUAL (*) | TOTAL RETRIB. | COMP. ALIM. | PARTIDA ACADÉM. | TOTAL BENEF.      |
|--|-------|---------------------|--------------|--------------------|---------------|-------------|-----------------|-------------------|
| II   | 15    | Actuario DT         | 1            | 104.595            | 104.595       | 3.393       | 976             | 4.369             |
| II   | 12    | Actuario Adjunto DT | 1            | 85.839             | 85.839        | 3.393       | 976             | 4.369             |
| V  | 10    | Administrativo I    | 2            | 36.960             | 73.920        | 6.786       | 0               | 6.786             |
| V  | 9     | Administrativo II   | 4            | 33.540             | 134.160       | 13.572      | 0               | 13.572            |
| V  | 7     | Administrativo IV   | 7            | 29.406             | 205.842       | 23.751      | 0               | 23.751            |
| VI   | 6     | Auxiliar II         | 1            | 28.024             | 28.024        | 3.393       | 0               | 3.393             |
| Total mensual  |       |                     | 16           |                    | 632.380       | 54.288      | 1.952           | 56.240            |
| Total anual  |       |                     |              |                    | 7.588.560     | 651.456     | 23.424          | 674.880           |
| Aguinaldo  |       |                     |              |                    | 632.380       |             |                 |                   |
| Cargas Sociales  |       |                     |              |                    | 2.064.721     |             |                 |                   |
| <b>COSTO TOTAL ANUAL DEL ARTÍCULO 5 DESDE EL 01.01.2019 (**)</b> |       |                     |              |                    |               |             |                 | <b>10.960.541</b> |

*DT: Dedicación Total*

Nota: No incluye Tasa Judicial

(\*) No incluye incremento por convenio colectivo

(\*\*) Para el cálculo se tomaron las normas vigentes al 01.01.2018. No está incluida la repercusión de otras normas propuestas en el presente proyecto.



## PODER JUDICIAL

### ARTÍCULO Nº 7

#### COSTO ANUAL DE CREACIONES DE CARGOS DE MEDIADOR PARA NUEVOS CENTROS DE MEDIACIÓN

**AÑO 2019**

Financiación Rentas Generales

*Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2018*

| ESC.   | GRADO | CARGOS   | CANT.<br>CARGOS | SUELDO<br>MENSUAL (*) | TOTAL<br>RETRIB. | COMP.<br>ALIM. | PARTIDA<br>ACADÉM. | TOTAL<br>BENEF.   |
|--|-------|----------|-----------------|-----------------------|------------------|----------------|--------------------|-------------------|
| IV   | 11    | Mediador | 22              | 40.377                | 888.294          | 74.646         | 0                  | 74.646            |
| Total mensual  |       |          | 22              | 40.377                | 888.294          | 74.646         | 0                  | 74.646            |
| Total anual  |       |          |                 |                       | 10.659.528       | 895.752        | 0                  | 895.752           |
| Aguinaldo  |       |          |                 |                       | 888.294          |                |                    |                   |
| Cargas Sociales  |       |          |                 |                       | 2.900.280        |                |                    |                   |
| <b>COSTO TOTAL DEL ARTÍCULO 7 DESDE EL 01.01.2019 (**)</b> |       |          |                 |                       |                  |                |                    | <b>15.343.854</b> |

Nota: No incluye Tasa Judicial

(\*) No incluye incremento por convenio colectivo

(\*\*) Para el cálculo se tomaron las normas vigentes al 01.01.2018. No está incluida la repercusión de otras normas propuestas en el presente proyecto.





ARTÍCULO Nº 8

COSTO ANUAL DE CREACIÓN DE CARGOS DE COORDINADOR PARA EL DEPARTAMENTO DE MEDIACIÓN

AÑO 2019

Financiación Rentas Generales

*Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2018*

| ESC.   | GRADO | CARGOS                      | CANT.<br>CARGOS | SUELDO<br>MENSUAL (*) | TOTAL<br>RETRIB. | COMP.<br>ALIM. | PARTIDA<br>ACADÉM. | TOTAL<br>BENEF.  |
|--|-------|-----------------------------|-----------------|-----------------------|------------------|----------------|--------------------|------------------|
| IV   | 13    | Coord. Centros de Mediación | 2               | 47.218                | 94.436           | 6.786          | 0                  | 6.786            |
| Total mensual  |       |                             | 2               | 47.218                | 94.436           | 6.786          | 0                  | 6.786            |
| Total anual  |       |                             |                 |                       | 1.133.232        | 81.432         | 0                  | 81.432           |
| Aguinaldo  |       |                             |                 |                       | 94.436           |                |                    |                  |
| Cargas Sociales  |       |                             |                 |                       | 308.334          |                |                    |                  |
| <b>COSTO TOTAL DEL ARTÍCULO 8 DESDE EL 01.01.2019 (**)</b> |       |                             |                 |                       |                  |                |                    | <b>1.617.434</b> |

Nota: No incluye Tasa Judicial

(\*) No incluye incremento por convenio colectivo

(\*\*) Para el cálculo se tomaron las normas vigentes al 01.01.2018. No está incluida la repercusión de otras normas propuestas en el presente proyecto.



PODER JUDICIAL

ARTÍCULO Nº 11

**COSTO ANUAL DE CREACIONES DE CARGOS PARA LA LEY Nº 19.580 " VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES BASADA EN GÉNERO "**

**AÑO 2019**

Financiación Rentas Generales

*Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2018*

| ESC.            | GRADO | CARGOS                | CANT. CARGOS | SUELDO MENSUAL (*) | TOTAL RETRIB. | COMP. VIVIENDA | PARTIDA ACADÉM. | TOTAL BENEF. |
|-----------------|-------|-----------------------|--------------|--------------------|---------------|----------------|-----------------|--------------|
| I               | -     | Juez Letrado Capital  | 12           | 156.269            | 1.875.228     | 313.296        | 63.840          | 377.136      |
| I               | -     | Juez Letrado Interior | 21           | 136.816            | 2.873.136     | 479.829        | 95.760          | 575.589      |
| Total mensual   |       |                       | 33           |                    | 4.748.364     | 793.125        | 159.600         | 952.725      |
| Total anual     |       |                       |              |                    | 56.980.368    | 9.517.500      | 1.915.200       | 11.432.700   |
| Aguinaldo       |       |                       |              |                    | 4.748.364     |                |                 |              |
| Cargas Sociales |       |                       |              |                    | 15.503.408    |                |                 |              |

**COSTO ANUAL PARA CREACIONES DESDE EL 01.01.2019 (\*\*)** **88.664.840**

(\*) Incluye los incrementos salariales previstos en el art. 1 de la Ley Nº 19.485 de 15 de marzo de 2017.

(\*\*) Para el cálculo se tomaron las normas vigentes al 01.01.2018. No está incluida la repercusión de otras normas propuestas en el presente proyecto.

**AÑO 2019**

Financiación Rentas Generales

*Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2018*

| ESC.            | GRADO | Cargos                        | CANT. CARGOS | SUELDO MENSUAL (*) | TOTAL RETRIB. | COMP. ALIM. | PARTIDA ACADÉM. | TOTAL BENEF. |
|-----------------|-------|-------------------------------|--------------|--------------------|---------------|-------------|-----------------|--------------|
| VII             | -     | Defensor Público Capital DT   | 21           | 110.849            | 2.327.829     | 71.253      | 113.337         | 184.590      |
| VII             | -     | Defensor Público Interior DT  | 12           | 97.153             | 1.165.836     | 40.716      | 64.764          | 105.480      |
| VII             | -     | Defensor Público Adjunto DT   | 33           | 77.978             | 2.573.274     | 111.969     | 178.101         | 290.070      |
| II              | 15    | Actuario DT                   | 24           | 104.595            | 2.510.280     | 81.432      | 23.424          | 104.856      |
| II              | 14    | Director de Dpto. PO          | 2            | 82.263             | 164.526       | 6.786       | 1.952           | 8.738        |
| II              | 13    | Subdirector de Dpto. PO       | 2            | 75.689             | 151.378       | 6.786       | 1.952           | 8.738        |
| II              | 12    | Actuario Adjunto DT           | 41           | 85.839             | 3.519.399     | 139.113     | 40.016          | 179.129      |
| II              | 12    | Psicólogo PO                  | 34           | 70.208             | 2.387.072     | 115.362     | 33.184          | 148.546      |
| II              | 12    | Insp. Asistente Social PO     | 35           | 70.208             | 2.457.280     | 118.755     | 34.160          | 152.915      |
| II              | 12    | Médico Psiquiatra PO          | 12           | 70.208             | 842.496       | 40.716      | 11.712          | 52.428       |
| II              | 12    | Médico Forense PO y 30% Tóxic | 34           | 90.529             | 3.077.986     | 115.362     | 33.184          | 148.546      |
| V               | 12    | Oficial Alguacil DT           | 35           | 68.591             | 2.400.685     | 118.755     | 0               | 118.755      |
| V               | 10    | Administrativo I PO           | 51           | 46.473             | 2.370.123     | 173.043     | 0               | 173.043      |
| V               | 7     | Administrativo IV             | 160          | 29.407             | 4.705.120     | 542.880     | 0               | 542.880      |
| VI              | 6     | Auxiliar II                   | 33           | 28.025             | 924.825       | 111.969     | 0               | 111.969      |
| Total mensual   |       |                               | 529          |                    | 31.578.109    | 1.794.897   | 535.786         | 2.330.683    |
| Total anual     |       |                               |              |                    | 378.937.308   | 21.538.764  | 6.429.432       | 27.968.196   |
| Aguinaldo       |       |                               |              |                    | 31.578.109    |             |                 |              |
| Cargas Sociales |       |                               |              |                    | 103.102.526   |             |                 |              |

**COSTO ANUAL PARA CREACIONES DESDE EL 01.01.2019 (\*\*)** **541.586.139**

**COSTO TOTAL ANUAL DEL ARTÍCULO 11 DESDE EL 01.01.2019 (\*\*)** **630.250.979**

*DT: Dedicación Total PO: Permanencia a la Orden 30% Tóxicos: Partida estimativa Compensación creada por art. 472 de la ley Nº 17.376*

Nota: No incluye Tasa Judicial

(\*) Únicamente los cargos de Defensor Público incluyen los incrementos salariales previstos en el art. 1 de la Ley Nº 19.485 de 15 de marzo de 2017.

(\*\*) Para el cálculo se tomaron las normas vigentes al 01.01.2018. No está incluida la repercusión de otras normas propuestas en el presente proyecto.



ARTÍCULO Nº 15

**COSTO DE PARTIDA ANUAL DE HORAS DOCENTES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY Nº 19.580 " VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES BASADA EN GÉNERO "**

**AÑO 2019**

**Financiación Rentas Generales**

*Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2018*

|  | <b>2019</b>      |
|--|------------------|
| Cantidad de horas docentes anuales (*)           | 4.011            |
| Costo de la Hora docente                         | 700              |
| Monto anual                                      | <b>2.807.700</b> |
| Aguinaldo  | <b>233.975</b>   |
| Cargas Sociales                                  | <b>763.928</b>   |
| <b>Total de partida anual 2019 no acumulable</b> | <b>3.805.603</b> |

(\*) Número estimado por División Tecnología.



ARTÍCULO Nº 16

PARTIDA ADICIONAL PARA PERMANENCIA A LA ORDEN DE MÉDICOS DEL INSTITUTO TÉCNICO FORENSE

AÑO 2019

Financiación Rentas Generales

*Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2018*

| ESC.            | GRADO | CARGOS                 | CANT. DE CARGOS (*) | COSTO PERM. A LA ORDEN | COSTO COMP. ASIDUIDAD | COSTO 7,76% ART. 3 LEY 19.310 | COSTO TOTAL (**) |
|-----------------|-------|------------------------|---------------------|------------------------|-----------------------|-------------------------------|------------------|
| II              | 12    | Médico Psiquiatra      | 16                  | 13.187                 | 1.319                 | 1.126                         | 250.101          |
| II              | 12    | Médico Forense         | 35                  | 17.143                 | 1.714                 | 1.463                         | 711.222          |
| II              | 12    | Médico Clínica Forense | 14                  | 17.143                 | 1.714                 | 1.463                         | 284.489          |
| II              | 12    | Médico Anatomopatólogo | 2                   | 17.143                 | 1.714                 | 1.463                         | 40.641           |
| II              | 12    | Médico Pediatra        | 1                   | 17.143                 | 1.714                 | 1.463                         | 20.321           |
| II              | 12    | Médico Asesor          | 2                   | 17.143                 | 1.714                 | 1.463                         | 40.641           |
| II              | 12    | Médico Autopsista      | 1                   | 17.143                 | 1.714                 | 1.463                         | 20.321           |
| Total mensual   |       |                        | 71                  |                        |                       |                               | 1.367.736        |
| Total anual     |       |                        |                     |                        |                       |                               | 16.412.831       |
| Aguinaldo       |       |                        |                     |                        |                       |                               | 1.367.736        |
| Cargas Sociales |       |                        |                     |                        |                       |                               | 4.465.658        |

**COSTO TOTAL ANUAL DEL ARTÍCULO 16 DESDE EL 01.01.2019 (\*\*\*) 22.246.225**

Nota: No incluye Tasa Judicial

(\*) En la cantidad de cargos se utilizó información de División Recursos Humanos al 01.06.2018. No se incluyen los cargos de Peritos del I.T.F. que recibieron regímenes de Permanencia a la Orden según lo dispuesto en los artículos 630 y 643 de la Ley Nº 18.719 y 103 de la Ley Nº 19.438.

(\*\*) No incluye incremento por convenio colectivo

(\*\*\*) Para el cálculo se tomaron las normas vigentes al 01.01.2018. No está incluida la repercusión de otras normas propuestas en el presente proyecto.



ARTÍCULO Nº 18

COSTO ANUAL DE CREACIONES DE CARGOS PARA EL DEPARTAMENTO DE MEDICINA FORENSE

AÑO 2019

Financiación Rentas Generales

*Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2018*

| ESC.  | GRADO | CARGOS                               | CANT.<br>CARGOS | SUELDO<br>MENSUAL (*) | TOTAL<br>RETRIB. | COMP.<br>ALIM. | PARTIDA<br>ACADÉM. | TOTAL<br>BENEF.   |
|---|-------|--------------------------------------|-----------------|-----------------------|------------------|----------------|--------------------|-------------------|
| II  | 12    | Lic. en Enfermería (c/30% tóxicos)   | 1               | 70.208                | 70.208           | 3.393          | 976                | 4.369             |
| II  | 12    | Lic. en Imagenología (c/30% tóxicos) | 1               | 70.208                | 70.208           | 3.393          | 976                | 4.369             |
| IV  | 10    | Asistente Forense (c/30% tóxicos)    | 35              | 47.424                | 1.659.840        | 118.755        | 0                  | 118.755           |
| Total mensual   |       |                                      | 37              |                       | 1.800.256        | 125.541        | 1.952              | 127.493           |
| Total anual   |       |                                      |                 |                       | 21.603.072       | 1.506.492      | 23.424             | 1.529.916         |
| Aguinaldo   |       |                                      |                 |                       | 1.800.256        |                |                    |                   |
| Cargas Sociales   |       |                                      |                 |                       | 5.877.836        |                |                    |                   |
| <b>COSTO TOTAL ANUAL DEL ARTICULO 18 DESDE EL 01.01.2019 (**)</b> |       |                                      |                 |                       |                  |                |                    | <b>30.811.080</b> |

30% Tóxicos: Partida estimativa Compensación creada por el art. 472 de la Ley Nº 17.376.

Nota: No incluye Tasa Judicial

(\*) No incluye incremento por convenio colectivo

(\*\*) Para el cálculo se tomaron las normas vigentes al 01.01.2018. No está incluida la repercusión de otras normas propuestas en el presente proyecto.



ARTÍCULO Nº 19

COSTO ANUAL DE TRANSFORMACIÓN DE CARGOS PARA EL DEPARTAMENTO DE MEDICINA FORENSE

AÑO 2019

Financiación Rentas Generales

*Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2018*

| ESC.  | GRADO | CARGOS                            | CANT. CARGOS | SUELDO MENSUAL (*) | TOTAL RETRIB. | COMP. ALIM. | PARTIDA ACADÉM. | TOTAL BENEF.     |
|---|-------|-----------------------------------|--------------|--------------------|---------------|-------------|-----------------|------------------|
| IV  | 10    | Asistente Forense (c/30% toxicos) | 15           | 47.424             | 711.360       | 50.895      | 0               | 50.895           |
| VI  | 6     | Auxiliar II                       | -15          | 28.025             | -420.375      | -50.895     | 0               | -50.895          |
| Total mensual   |       |                                   | 0            |                    | 290.985       | 0           | 0               | 0                |
| Total anual   |       |                                   |              |                    | 3.491.820     | 0           | 0               | 0                |
| Aguinaldo   |       |                                   |              |                    | 290.985       |             |                 |                  |
| Cargas Sociales   |       |                                   |              |                    | 950.066       |             |                 |                  |
| <b>COSTO TOTAL ANUAL DEL ARTICULO 19 DESDE EL 01.01.2019 (**)</b> |       |                                   |              |                    |               |             |                 | <b>4.732.871</b> |

30% Tóxicos: Partida estimativa Compensación creada por el art. 472 de la Ley Nº 17.376.

Nota: No incluye Tasa Judicial

(\*) No incluye incremento por convenio colectivo

(\*\*) Para el cálculo se tomaron las normas vigentes al 01.01.2018. No está incluida la repercusión de otras normas propuestas en el presente proyecto.



ARTÍCULO Nº 22

COSTO POR INCORPORACIÓN DE ACTUARIOS ADJUNTOS PARA JUZGADOS DE PAZ  
DEPARTAMENTAL DEL INTERIOR DEL PAÍS

AÑO 2019

Financiación Rentas Generales

*Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2018*

| ESC.  | GRADO | CARGOS              | CANT.<br>CARGOS | SUELDO<br>MENSUAL (*) | TOTAL<br>RETRIB. | COMP.<br>ALIM. | PARTIDA<br>ACADÉM. | TOTAL<br>BENEF.  |
|---|-------|---------------------|-----------------|-----------------------|------------------|----------------|--------------------|------------------|
| II  | 12    | Actuario Adjunto DT | 5               | 85.839                | 429.195          | 16.965         | 4.880              | 21.845           |
| Total mensual   |       |                     | 5               | 85.839                | 429.195          | 16.965         | 4.880              | 21.845           |
| Total anual   |       |                     |                 |                       | 5.150.340        | 203.580        | 58.560             | 262.140          |
| Aguinaldo   |       |                     |                 |                       | 429.195          |                |                    |                  |
| Cargas Sociales   |       |                     |                 |                       | 1.401.322        |                |                    |                  |
| <b>COSTO TOTAL ANUAL DEL ARTÍCULO 22 DESDE EL 01.01.2019 (**)</b> |       |                     |                 |                       |                  |                |                    | <b>7.242.997</b> |

*DT: Dedicación Total*

Nota: No incluye Tasa Judicial

(\*) No incluye incremento por convenio colectivo

(\*\*) Para el cálculo se tomaron las normas vigentes al 01.01.2018. No está incluida la repercusión de otras normas propuestas en el presente proyecto.



ARTÍCULO Nº 23

COSTO ANUAL DE CONTRATACIÓN DE TÉCNICOS EN ARCHIVO PARA LA DIGITALIZACIÓN DE LOS ARCHIVOS JUDICIALES

AÑO 2019

Financiación Rentas Generales

*Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2018*

| ESC.  | GRADO | CARGOS             | CANT.<br>CARGOS | SUELDO<br>MENSUAL (*) | TOTAL<br>RETRIB. | COMP.<br>ALIM. | PARTIDA<br>ACADÉM. | TOTAL<br>BENEF.  |
|---|-------|--------------------|-----------------|-----------------------|------------------|----------------|--------------------|------------------|
| IV  | 11    | Técnico en Archivo | 2               | 40.377                | 80.754           | 6.786          | 0                  | 6.786            |
| Total mensual   |       |                    | 2               |                       | 80.754           | 6.786          | 0                  | 6.786            |
| Total anual   |       |                    |                 |                       | 969.048          | 81.432         | 0                  | 81.432           |
| Aguinaldo   |       |                    |                 |                       | 80.754           |                |                    |                  |
| Cargas Sociales   |       |                    |                 |                       | 263.662          |                |                    |                  |
| <b>COSTO TOTAL ANUAL DEL ARTÍCULO 23 DESDE EL 01.01.2019 (**)</b> |       |                    |                 |                       |                  |                |                    | <b>1.394.896</b> |

Nota: No incluye Tasa Judicial

(\*) No incluye incremento por convenio colectivo

(\*\*) Para el cálculo se tomaron las normas vigentes al 01.01.2018. No está incluida la repercusión de otras normas propuestas en el presente proyecto.





## PODER JUDICIAL

### ARTÍCULO Nº 24

#### COSTO ANUAL DE CREACIONES DE CARGOS PARA SERVICIOS DE APOYO

**AÑO 2019**

**Financiación Rentas Generales**

*Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2018*

| ESC.            | GRADO | CARGOS                               | CANT.<br>CARGOS | SUELDO<br>MENSUAL (*) | TOTAL<br>RETRIB. | COMP.<br>ALIM. | PARTIDA<br>ACADÉM. | TOTAL<br>BENEF. |
|-----------------|-------|--------------------------------------|-----------------|-----------------------|------------------|----------------|--------------------|-----------------|
| II              | 16    | Inspector Act. Ldo. DT               | 1               | 109.958               | 109.958          | 3.393          | 976                | 4.369           |
| II              | 13    | Sub Director de Departamento PO      | 1               | 75.689                | 75.689           | 3.393          | 976                | 4.369           |
| II              | 12    | Asesor Contador                      | 5               | 54.577                | 272.885          | 16.965         | 4.880              | 21.845          |
| II              | 12    | Sociólogo                            | 1               | 54.577                | 54.577           | 3.393          | 976                | 4.369           |
| IV              | 10    | Ayudante de Química (c/ 30% Tóxicos) | 1               | 47.424                | 47.424           | 3.393          | 0                  | 3.393           |
| Total mensual   |       |                                      | 9               |                       | 560.533          | 30.537         | 7.808              | 38.345          |
| Total anual     |       |                                      |                 |                       | 6.726.396        | 366.444        | 93.696             | 460.140         |
| Aguinaldo       |       |                                      |                 |                       | 560.533          |                |                    |                 |
| Cargas Sociales |       |                                      |                 |                       | 1.830.140        |                |                    |                 |

**COSTO TOTAL DEL ARTÍCULO 24 DESDE EL 01.01.2019 (\*\*)**

**9.577.209**

*DT: Dedicación Total PO: Permanencia a la Orden*

*30% Tóxicos: Partida estimativa Compensación creada por el art. 472 de la Ley Nº 17.376.*

Nota: No incluye Tasa Judicial

(\*) No incluye incremento por convenio colectivo

(\*\*) Para el cálculo se tomaron las normas vigentes al 01.01.2018. No está incluida la repercusión de otras normas propuestas en el presente proyecto.



ARTÍCULO Nº 25

COSTO ANUAL POR TRANSFORMACIÓN DE CARGOS DEL ESCALAFÓN R "INFORMÁTICA"

AÑO 2019

Financiación Rentas Generales

*Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2018*

| ESC.   | GRADO | CARGOS                | CANT. CARGOS | SUELDO MENSUAL (*) | TOTAL RETRIB. | VIÁTICO POR ALIMENTACIÓN | TOTAL BENEF.     |
|--|-------|-----------------------|--------------|--------------------|---------------|--------------------------|------------------|
| R  | 14    | Técnico Especializado | 21           | 88.482             | 1.858.122     | 92.400                   | 92.400           |
| R  | 13    | Técnico I             | -21          | 77.253             | -1.622.313    | -92.400                  | -92.400          |
| Total mensual  |       |                       | 0            |                    | 235.809       | 0                        | 0                |
| Total anual  |       |                       |              |                    | 2.829.708     | 0                        | 0                |
| Aguinaldo  |       |                       |              |                    | 235.809       |                          |                  |
| Cargas Sociales  |       |                       |              |                    | 769.916       |                          |                  |
| <b>COSTO TOTAL ANUAL POR TRANSFORMACIÓN DESDE EL 01.01.2019 (**)</b> |       |                       |              |                    |               |                          | <b>3.835.433</b> |

Nota: No incluye Tasa Judicial

(\*) Incluye los incrementos salariales previstos en el art. 1 de la Ley Nº 19.485 de 15 de marzo de 2017.

(\*\*) Para el cálculo se tomaron las normas vigentes al 01.01.2018. No está incluida la repercusión de otras normas propuestas en el presente proyecto.



PODER JUDICIAL

## **RESUMEN GENERAL DE COSTOS**



PODER JUDICIAL

**RESUMEN GENERAL DE COSTOS DE SERVICIOS PERSONALES  
"GRUPO 0"****FINANCIACION 11 RENTAS GENERALES***Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2018*

| <b>Artículos</b>                         | <b>2019</b>        |
|--|--------------------|
| ARTÍCULO Nº 1                            | 224.830.831        |
| ARTÍCULO Nº 2                            | 5.068.309          |
| ARTÍCULO Nº 5                            | 10.960.541         |
| ARTÍCULO Nº 7                            | 15.343.854         |
| ARTÍCULO Nº 8                            | 1.617.434          |
| ARTÍCULO Nº 11 (LEY DE GÉNERO)           | 630.250.979        |
| ARTÍCULO Nº 16                           | 22.246.225         |
| ARTÍCULO Nº 17                           | 15.248.822         |
| ARTÍCULO Nº 18                           | 30.811.080         |
| ARTÍCULO Nº 19                           | 4.732.871          |
| ARTÍCULO Nº 22                           | 7.242.997          |
| ARTÍCULO Nº 23                           | 1.394.896          |
| ARTÍCULO Nº 24                           | 9.577.209          |
| ARTÍCULO Nº 25                           | 3.835.433          |
| <b>Sub total de partidas permanentes</b> | <b>983.161.481</b> |
| Art. no acumulables                      |                    |
| ARTÍCULO Nº 3                            | 1.992.463          |
| ARTÍCULO Nº 15 (LEY DE GÉNERO)           | 3.805.603          |
| <b>Sub total partidas del ejercicio</b>  | <b>5.798.066</b>   |
| <b>Total (*)</b>                         | <b>988.959.547</b> |

Nota: (\*) Para el cálculo se tomaron las normas vigentes al 01.01.2018 sin Tasa Judicial que corresponde a la Financiación 1.2 "Recursos con Afectación Especial", así como tampoco se incluyó la respercusión de otras normas propuestas en el presente proyecto. Se incluye el costo de Partidas de Perfeccionamiento Académico cuando corresponda.

Incluye los incrementos salariales previstos en el art. 1 de la Ley Nº 19.485 de 15 de marzo de 2017 para los escalafones I "Magistrados" y R "Informática" y cargos de Defensor Público del escalafón VII "Defensa Pública".



## PARTIDAS DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

### FINANCIACION 11 RENTAS GENERALES

*Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2018*

| <b>Artículos con partidas acumulables</b> | <b>2019</b>        |
|---|--------------------|
| ARTÍCULO Nº 7                             | 2.234.870          |
| ARTÍCULO Nº 9                             | 500.000            |
| ARTÍCULO Nº 12 (LEY DE GÉNERO)            | 47.623.299         |
| ARTÍCULO Nº 13 (LEY DE GÉNERO)            | 49.704.000         |
| ARTÍCULO Nº 27                            | 1.500.000          |
| ARTÍCULO Nº 28                            | 25.500.000         |
| <b>Sub Total con partidas acumulables</b> | <b>127.062.169</b> |

*Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2018*

| <b>Artículos con partidas NO acumulables</b> | <b>2019</b>      |
|--|------------------|
| ARTÍCULO Nº 15 (LEY DE GÉNERO)               | 3.080.850        |
| <b>Sub Total con partidas NO acumulables</b> | <b>3.080.850</b> |

|  |                    |
|--|--------------------|
| <b>Total de Gastos de Funcionamiento</b> | <b>130.143.019</b> |
|--|--------------------|

## PARTIDAS DE INVERSIONES

### FINANCIACION 11 RENTAS GENERALES

*Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2018*

| <b>Artículo</b>                | <b>2019</b>        |
|--------------------------------|--------------------|
| ARTÍCULO Nº 6                  | 8.940.000          |
| ARTÍCULO Nº 14 (LEY DE GÉNERO) | 208.753.054        |
| ARTÍCULO Nº 20                 | 21.455.897         |
| <b>Total de Inversiones</b>    | <b>239.148.951</b> |



PODER JUDICIAL

## COSTO TOTAL DE LEY 19.580 "VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES BASADA EN GÉNERO"

### FINANCIACION 11 RENTAS GENERALES

*Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2018*

| <b>Artículo</b>      | <b>2019</b>        |
|----------------------|--------------------|
| Servicios Personales | 634.056.583        |
| Funcionamiento       | 100.408.149        |
| Inversiones          | 208.753.054        |
| <b>Total anual</b>   | <b>943.217.786</b> |

## RESUMEN TOTAL DEL PROYECTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2017

### FINANCIACION 11 RENTAS GENERALES

*Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2018*

| <b>Artículo</b>      | <b>2019</b>          |
|----------------------|----------------------|
| Servicios Personales | 988.959.547          |
| Funcionamiento       | 130.143.019          |
| Inversiones          | 239.148.951          |
| <b>Total anual</b>   | <b>1.358.251.517</b> |



PODER JUDICIAL





## INDICE

### **1ª PARTE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

|  |    |
|--|----|
| INTRODUCCIÓN   | 3  |
| INFORME DE GESTIÓN 2017  | 5  |
| PRINCIPALES DESAFÍOS 2018  | 12 |
| FUNDAMENTO DE LAS DISPOSICIONES INCLUIDAS EN EL ARTICULADO DEL PRESENTE<br>PROYECTO DE LEY | 13 |

### **2ª PARTE PROYECTO DEL ARTICULADO**

#### **CAPITULO I**

|  |    |
|--|----|
| “Retribuciones Personales y Complementarias” | 21 |
|--|----|

#### **CAPITULO II**

|   |    |
|---|----|
| “Recursos para la Aplicación del Código Aduanero” | 22 |
|---|----|

#### **CAPITULO III**

|  |    |
|--|----|
| “Recursos para el nuevo Proceso Penal” | 23 |
|--|----|

#### **CAPITULO IV**

|                                      |    |
|--------------------------------------|----|
| “Derechos Humanos, Equidad y Género” | 24 |
|--------------------------------------|----|

#### **CAPITULO V**

|   |    |
|---|----|
| Recursos para el Dpto. Medicina Forense del Instituto Técnico Forense | 26 |
|---|----|

#### **CAPITULO VI**

|  |    |
|--|----|
| “Creaciones, Transformaciones y Supresiones” | 27 |
|--|----|

#### **CAPITULO VII**

|  |    |
|--|----|
| “Inversiones y Gastos de Funcionamiento” | 28 |
|--|----|

#### **CAPITULO VIII**

|                    |    |
|--------------------|----|
| “Normas Generales” | 29 |
|--------------------|----|



**3ª PARTE COSTO DEL PROYECTO DE LEY**

**ARTICULO Nº 1**

Costo anual estimado de salario vacacional 35

**ARTICULO Nº 3**

Costo de Partida anual para Horas Docentes 36

**ARTICULO Nº 5**

Costo anual de creaciones de cargos para el nuevo Procesal Penal 37

**ARTICULO Nº 7**

Costo anual de creación de cargos de Mediador para nuevos Centros de Mediación 38

**ARTICULO Nº 8**

Costo anual de creación del cargo de Coordinador para el Departamento de Mediación 39

**ARTICULO Nº 11**

Costo anual de creaciones de cargos para la "Ley hacia las mujeres basada en Género" 40

**ARTICULO Nº 15**

Costo de Partida anual para Horas Docentes por "Ley hacia las mujeres basada en Género" 41

**ARTICULO Nº 16**

Partida adicional para Permanencia a la Orden de Médicos del I.T.F. 42

**ARTICULO Nº 18**

Costo anual de creaciones de cargos para el Dpto. Medicina Forense 43

**ARTICULO Nº 19**

Costo anual de por transformación de cargos para el Dpto. Medicina Forense 44

**ARTICULO Nº 22**

Costo por incorporación de Actuarios Adjuntos para Juzgados de Paz Departamental del interior del país 45

**ARTICULO Nº 23**

Costo anual de contratación de Técnicos en Archivo para la Digitalización de los Archivos Judiciales 46



## PODER JUDICIAL

### ARTICULO Nº 24

Costo anual de creaciones de cargos para Servicios de Apoyo 47

---

### ARTICULO Nº 25

Costo anual por transformación de cargos del Esc. R "Informática" 48

---

## RESUMEN GENERAL DE COSTOS

Resumen General de costos de Servicios Personales "Grupo 0" 51

---

Partidas de Gastos de Funcionamiento 52

---

Partidas de Inversiones 52

---

Costo total de Ley Nº19.580 "Violencia hacia las mujeres basada en género" 53

---

RESUMEN TOTAL DEL PROYECTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2017 53

---

**Procesamiento de datos y Elaboración del Documento "Proyecto de Ley de Rendición de Cuentas del Poder Judicial" a cargo de:**

**DIVISIÓN PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL**